

CIRCULAR

Nº GENERAL 810

Nº ANUAL 21/2023

Contenido exclusivo para asociados de CEEES.
Queda totalmente prohibida la difusión o reproducción total
o parcial del contenido sin el consentimiento expreso de
CEEES

Madrid, 29 de junio de 2023

NUEVAS DEDUCCIONES PARA PUNTOS DE RECARGA Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

El Boletín Oficial del Estado (BOE) de hoy, 29 de junio, publica el [Real Decreto Ley 5/2023](#), que, en su artículo 189, establece *incentivos fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas para fomentar la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible y la instalación de infraestructuras de recarga.*

Para ello, se añade una disposición adicional quincuagésima octava en la Ley 35/2006, que dice que “los contribuyentes podrán deducir el 15 por ciento del valor de adquisición de un vehículo eléctrico nuevo”, siempre y cuando el vehículo se compre hasta el 31 de diciembre de 2024 o se adelante al menos un 25% del precio al vendedor. La base máxima de la deducción será 20.000 euros y estará constituida por el valor de adquisición del vehículo, incluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición, debiendo descontar aquellas cuantías que, en su caso, hubieran sido subvencionadas o fueran a serlo a través de un programa de ayudas públicas.

Los modelos de los vehículos que se podrán beneficiar de la deducción han de estar incluidos en la [base de datos de vehículos del IDAE](#) y pueden ser eléctricos puros (BEV), híbridos enchufables (PHEV) o eléctricos de autonomía extendida (EREV), es decir, vehículos con motor eléctrico cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas. También podrán acogerse a la deducción los compradores de vehículos de pila de combustible de hidrógeno (FCEV). Además, los particulares podrán acceder a una deducción del 15% en el IRPF si instalan puntos enchufables para recargar la batería en un inmueble de su propiedad. El requisito es hacerlo antes del 31 de diciembre de 2024 y que ese sistema no esté vinculado a una actividad económica.

El Real Decreto-ley publicado hoy incorpora además una disposición adicional decimoctava que modifica la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Con este cambio normativo, Las inversiones en vehículos nuevos FCEV, FCHV, BEV, EREV o PHEV, afectos a actividades económicas y que entren en funcionamiento en los períodos impositivos que se inicien en los años 2023, 2024 y 2025, podrán amortizarse en función del coeficiente que resulte de multiplicar por 2 el coeficiente de amortización lineal máximo previsto en las tablas de amortización oficialmente aprobadas.

En lo que a las infraestructuras de recarga se refiere, las inversiones en nuevas instalaciones afectas a actividades económicas y que entren en funcionamiento en los períodos impositivos que se inicien en los años 2023, 2024 y 2025 podrán amortizarse en función del coeficiente que resulte de multiplicar por 2 el coeficiente de amortización lineal máximo previsto en las tablas de amortización oficialmente aprobadas.

Con el objetivo de facilitar la instalación de puntos de recarga de alta potencia para vehículos



C-2321 2906 0810 NUEVAS DEDUCCIONES PARA PUNTOS DE RECARGA Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

eléctricos, se declaran de utilidad pública todas las estaciones de recarga que tengan una potencia superior a 3 MW “a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”. Además, las instalaciones de menos de 3MW quedan eximidas de la obligación de obtener autorización administrativa.

El BOE de hoy también prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 de la bonificación a los combustibles para el sector del transporte profesional por carretera. La medida se articula en dos fases: la primera contempla la prórroga del descuento de 10 céntimos por litro de combustible consumido hasta el 30 de septiembre de 2023, y la segunda una bonificación de 5 céntimos de euros entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2023. Para las flotas movidas por gas se prevé una compensación de 13 céntimos hasta septiembre y de 7 céntimos de euros durante el último trimestre del año.

Un abrazo,

Jorge de Benito
presidente CEEES